

AGENDA O PLANIFICACIÓN REGULATORIA MARZO 2025-SEPTIEMBRE 2025

I. Resolución Administrativa que establece la Normativa de Registro de Autorizaciones de Coberturas, Reclamaciones y Pagos por Servicios de Salud.

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo: Lic. Karina Mena – directora de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgo.
I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 12 de junio de 2025
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Normativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que establece la Normativa de Registro de Autorizaciones de Coberturas, Reclamaciones y Pagos por Servicios de Salud.
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: La normativa pretende establecer el marco regulatorio aplicable y estandarizar los procedimientos que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) deben aplicar para el registro, control y pagos de las autorizaciones y reclamaciones por servicios de salud prestados a sus afiliados, así como para la depuración y descargo de las autorizaciones no reclamadas por las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), a fin de garantizar la calidad de las informaciones que se presentan en los esquemas de datos y en los estados financieros de dichas entidades.
2.4 Problema que pretende resolver: Resolver la problemática de la falta de estandarización en los procedimientos que deben aplicar las entidades supervisadas (ARS e IDOOPRIL), para el registro, control y pago de las autorizaciones y reclamaciones por servicios de salud otorgadas a sus afiliados; así como, estandarizar los plazos para descargar las autorizaciones vencidas que no sean reclamadas por las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), en el contexto de que actualmente los mismos son aplicados en forma diferente por cada entidad supervisada, limitando a esta SISALRIL en la validación de las informaciones relativas al costo en salud de todos los planes o coberturas y de las reservas técnicas requeridas a dichas entidades.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

Esta normativa solo impacta a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS). El impacto económico o social no será significativo, pues solamente se realizarán cambios en los procedimientos y en los plazos de las operaciones relacionadas con el registro, control y pagos de las autorizaciones y reclamaciones por servicios de salud otorgadas a los afiliados de ARS e IDOPPRIL.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

La regulación propuesta no es de alto impacto social y económico, ya que solamente va dirigida directamente a las entidades supervisadas (ARS / IDOPPRIL) e indirectamente a las PSS; además de que el objetivo que se persigue es formalizar y estandarizar los procedimientos que las ARS han venido aplicando de diferentes formas o criterios, por lo que no impactará de forma directa a ningún otro ente de los que intervienen en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS).

II. Resolución Administrativa que establece la Normativa de Cálculo del Pleno de Retención y las Reservas Técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
I.2 Nombre/Cargo: Lic. Karina Mena – Directora de Monitoreo y Supervisión De Riesgos.
I.3 Regulaciones propuestas: Una (I)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 23 de junio de 2025
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Normativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que la Normativa de Cálculo del Pleno de Retención y las Reservas Técnicas para las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Actualización de la normativa existente que establece el cálculo del Pleno de Retención y la creación, composición, montos y porcentaje de la inversión de las Reservas Técnicas, la Resolución Administrativa SISALRIL No. 00163-2009, a los fines de que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos laborales (IDOPPRIL) mantengan una efectiva solvencia financiera y un adecuado funcionamiento que les permita cumplir con sus compromisos frente a sus afiliados..
2.4 Problema que pretende resolver: Para resolver el problema de la dispersión en diferentes disposiciones mediante los cuales se autorizan los instrumentos financieros en los cuales se deben colocar las inversiones que avalan las Reservas Técnicas de las ARS e IDOPPRIL; b) Para dejar sin efecto algunos requerimientos de la Resolución Administrativa No. 00163-2009 de fecha 02/02/2009 sobre el reaseguro; y c) Resolver el problema de que las inversiones del Margen de Solvencia, avalan a su vez las inversiones que se requieren para las Reservas Técnicas, por lo que en esta normativa se está regulando para que las inversiones que avalan el margen de solvencia estén separadas y representadas en los instrumentos de inversiones que se requieren en el Reglamento de Organización y Regulación de las ARS.
2.5 Explicación sobre su posible impacto: Esta normativa solo impacta a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS). Sin

embargo, tendrá un impacto económico para las ARS, ya que, según se explica en el próximo punto No. 2.6, estas deberán realizar las inversiones del Margen de Solvencia, separadas de las inversiones que se requieren para avalar las Inversiones de las Reservas Técnicas.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

Como se indica en el punto 2.5 la regulación propuesta tendrá un impacto económico para las ARS, ya que deberán disponer de los recursos económicos para realizar las inversiones que avalen el Margen de Solvencia establecido en el Artículo 8vo. del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante resolución no. 47-04 del 03 de octubre del 2002.

En el mismo se establece que las ARS deberán mantener como margen de solvencia, sin excepción, un patrimonio mínimo equivalente a una (1) vez el monto que resulte de multiplicar el número de afiliados que tenga cada mes por el valor del promedio estimado mensual del per cápita aprobado. Además, en el párrafo II del Artículo citado, se establece que cuando se trate de planes complementarios, también será necesario acreditar un margen de solvencia el cual se liquidará en las fechas antes mencionadas, tomando como base el valor promedio mensual de los planes complementarios, por el número de afiliados durante el período inmediatamente anterior al de la liquidación del margen de solvencia; y en el Párrafo III se establece que la clase, composición y restricciones del portafolio de inversiones correspondientes al margen de solvencia, estará sustentado por certificados de depósito a plazo fijo en las instituciones del sistema financiero nacional.

Esta separación de las inversiones para el margen de solvencia se justifica en razón de que en la Resolución No. 163-2009, Artículo Sexto, párrafo único, se especifica que las Inversiones de las Reservas Técnicas serán utilizadas exclusivamente para cubrir las obligaciones representadas por las mismas, es decir para cubrir las obligaciones o pasivos frente a sus afiliados y a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS). En los demás aspectos de la regulación, como el objetivo es la actualización y estandarización de las normativas existentes, ésta no impactará de forma directa a ningún otro ente de los que intervienen en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS). Por las consideraciones y especificaciones anteriores consideramos que la propuesta no tiene alto impacto significativo social y económico.

III. Resolución Administrativa que establece la Normativa de Auditorías de Servicios de Salud entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo: Yesenia Díaz Medina, Directora Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes
I.3 Regulaciones propuestas: Una (I)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 31 de julio de 2025
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Normativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que establece la Normativa de Auditorías de Servicios de Salud entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS).
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: La normativa tiene por objeto modificar los procesos y procedimientos de la auditoría de servicios de salud, tales como objeciones, glosas, plazos, conciliaciones y pagos, con respecto a los servicios de salud del Seguro Familiar de Salud (SFS) y Seguro de Riesgos Laborales (SRL) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como de los Planes Alternativos de Salud y otros planes supervisados y fiscalizados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISLARIL).
2.4 Problema que pretende resolver: Mediante la presente normativa se pretende implementar mejoras a la calidad de la auditoría médica, tener mayores controles y que los procedimientos a utilizar estén mejores establecidos y alineados a los controles de calidad que han de utilizarse.
2.5 Explicación sobre su posible impacto: Económico: Establecer que los costos operativos y de servicios sean los oportunos a utilizar al momento de brindar un servicio optimo de salud.

Social: Regular y tener los controles sobre la calidad del servicio y los insumos a utilizar por los médicos y especialistas en el área de salud para con los afiliados.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

La propuesta tendrá un impacto socio-económico dado que la misma procura regular las acciones y actividades que realizan los médicos y/o especialistas a través de las Administradora de Riesgos de Salud (ARS), para esto deberán disponer de recursos que permitan invertir en empresas legalmente constituidas y/o profesionales del área de la salud calificados con maestrías y/o postgrados afines a la actividad a realizar, que permitan bajo los sistemas de regulación y calidad auditar a los médicos y/o especialistas y los debidos procesos operativos que conlleva.

IV. Resolución Administrativa que modifica la Normativa de Contratos de Gestión entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS); y deroga la Resolución Administrativa No. 00111-2007.

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
I.2 Nombre/Cargo: Yesenia Díaz Medina, Directora Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes
I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 25 de Agosto 2025
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Normativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que modifica la Normativa de los Contratos de Gestión entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS); y deroga la Resolución Administrativa No. 00111-2007.
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: Regular el contenido mínimo de forma y fondo de los Contratos de Gestión suscritos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), que fomenten las buenas relaciones entre las partes.
2.4 Problema que pretende resolver: Con la propuesta se establecerá que dentro de los contratos coexistan términos de ejecución, beneficios, productos o servicios a ser contratados; los indicadores de medición y las vías de solución de conflictos en lo que se corresponde a la ejecución del Plan Básico de Salud (PBS) y los diferentes Planes Alternativos de Salud (PAS), comercializados o administrados por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), así como la cobertura en salud contratadas por el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

Esta propuesta de regulación impactará a las firmas de auditores externos, debido a que estará clasificando a las Firmas de Auditores conforme a su estructura operativa, nivel de negocios y cumplimiento de las condiciones legales establecidas localmente; así como a las ARS que contratan las referidas firmas de auditores.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

Económico: de un contrato de gestión de riesgos de salud en los proveedores de servicios de salud es significativo, ya que este tipo de contratos busca optimizar la administración de recursos, reducir costos y mejorar la eficiencia operativa, mitigar riesgos financieros, aceptar el cumplimiento normativo y reducción de sanciones así como mejorar la eficiencia y la productividad.

Social: Impacta en la calidad del servicio y la implementación de mejores prácticas, lo que a su vez puede atraer más pacientes y mejorar la competitividad de las prestadoras de servicios de salud.

V. Resolución Administrativa que Establece el Procedimiento de Servicios de Salud de los Planes Especiales Transitorios de Salud de Pensionados y Jubilados a cargo del Estado y de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas.

1. Datos generales	
1.1 Institución:	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
1.2 Nombre/Cargo:	Luis Jorge Coronado Suarez, Director de Atención al Usuario
1.3 Regulaciones propuestas:	Una (1)
1.4 Fecha de emisión de la norma:	25 de julio de 2025
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria	
2.1 Tipo de regulación:	Normativa
2.2 Título de la regulación:	Resolución Administrativa que establece el Procedimiento de Servicios de Salud de los Planes Especiales Transitorios de Salud de Pensionados y Jubilados a cargo del Estado, y de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas.
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:	Con esta propuesta se pretende crear un marco regulatorio que defina el rol y las facultades sobre las entidades que se establecen en los decretos Nos. 342-09, 371-16, 159-17 y el 018-19 lo cual buscan crear o establecer planes oportunos para los servicios de salud que deben otorgarse a los pensionados y jubilados, a los fines de garantizar mediante procedimientos y/o sistema el acceso a servicios de salud de forma oportuna.
2.4 Problema que pretende resolver:	Uno de los principales problemas que enfrentan los pensionados y jubilados del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) radica en la falta de disposiciones claras y específicas en la Ley 87-01 que regulen de manera adecuada sus derechos y beneficios. La ley, aunque estableció un marco fundamental para la creación del sistema de pensiones, presenta vacíos normativos y omisiones que afectan negativamente a este grupo vulnerable de la población. Esta falta de claridad en la ley genera incertidumbre y desprotección entre los pensionados, quienes se ven expuestos a decisiones administrativas que afectan directamente su calidad de vida, y limita la confianza en el sistema de seguridad social, cuyo propósito original era ofrecerles una vejez digna y segura. En particular, se observa una carencia de mecanismos actualizados para ajustar las pensiones a las fluctuaciones económicas y la inflación, lo que limita el poder adquisitivo de los beneficiarios. Además, no existen disposiciones suficientes que garanticen la protección integral de los derechos de los pensionados y jubilados

en cuanto a acceso a servicios de salud, reajustes periódicos de las pensiones, ni criterios claros sobre la sostenibilidad y previsibilidad de los fondos que aseguren el cumplimiento de sus beneficios a largo plazo. situación ha sido parcialmente suplida por el Poder Ejecutivo a través de una serie de decretos. Sin embargo, estas medidas resultan ser respuestas transitorias que no resuelven el problema de fondo.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

La propuesta tiene un impacto económico ya que con esto se pretende eliminar el gasto de bolsillo de los pensionados, reduciendo los trámites burocráticos. Social porque con la misma se da respuesta y garantiza el derecho humano a la Salud. Sector al cual va dirigido: Empleados del sector público que estén en proceso de jubilación o pensión. Va a tener un impacto en las siguientes instituciones:

- 1) Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado -en lo adelante DGJP- del Ministerio de Hacienda.
- 2) Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
- 3) La empresa procesadora de la base de datos del Sistema Dominicano de la Seguridad Social (UNIPAGO).
- 4) Policía Nacional
- 5) Comité de Retiro de la Policía Nacional (COREPOL)
- 6) Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas (JRFFAA)
- 7) Las ARS SeNaSa, CMD y ARS SEMMA.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

Tendrá un impacto importante para el grupo específico al que va dirigido, pues regulará el procedimiento para garantizarle a todos los pensionados del sector público, que reciban sus beneficios a través de la Dirección General de Jubilados y Pensionados, y las prestaciones del Seguro Familiar de Salud. No obstante, al no ser de aplicación general no lo consideramos de alto impacto social y económico.

VI. Resolución Administrativa que establece cambios en las Plataformas Tecnológicas de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Protección y Prevención de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), para operar el Seguro Familiar de Salud (SFS) y el Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

I. Datos generales

I.1 Institución:

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

I.2 Nombre/Cargo:

Lic. Karina Mena – directora de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgo.

I.3 Regulaciones propuestas:

Una (1)

I.4 Fecha de emisión de la norma:

11 de agosto de 2025

2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria

2.1 Tipo de regulación:

Normativa

2.2 Título de la regulación:

Resolución Administrativa que establece cambios en las Plataformas Tecnológicas de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Protección y Prevención de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), para operar el Seguro Familiar de Salud (SFS) y el Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:

Instruye a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), sobre los requerimientos que deben aplicar al momento de realizar cambios mayores en sus plataformas tecnológicas, a fin de poder garantizar la continuidad de los servicios otorgados a los afiliados.

2.4 Problema que pretende resolver:

En la actualidad, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) hacen cambios a sus plataformas tecnológicas sin previa comunicación a la Superintendencia de Salud y riesgos Laborales (SISALRIL), pudiendo afectar la continuidad de los servicios a los afiliados y el seguimiento a los hallazgos y planes de acción de las auditorías de sistema a realizar, obligando a la institución a realizar desde cero una nueva auditoría lo que implica la asignación de mayores recursos y una nueva programación de la misma.

Regular y controlar los cambios a realizar dentro de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) en sus plataformas tecnológicas, a los fines de garantizar su operatividad en el marco del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del

Seguro de Riesgos Laborales (SRL), toda vez que estas entidades actualmente realizan cambios sin el conocimiento del ente regulador.

2.5 Explicación sobre su posible impacto:

Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), deberán solicitar autorización previa al órgano regulador, en caso de requerir un cambio mayor en su plataforma tecnológica.

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

No implica alto impacto social y económico, en vista de que esta regulación busca estandarizar el proceso de cambios de las plataformas tecnológicas a los entes regulados (ARS/IDOPPRIL).

VII. Resolución Administrativa que Regula las Firmas de Auditoría Externa, que brindan servicios a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

1. Datos generales	
1.1 Institución:	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)
1.2 Nombre/Cargo:	Lic. Karina Mena – directora de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgo.
1.3 Regulaciones propuestas:	Una (1)
1.4 Fecha de emisión de la norma:	18 de agosto de 2025
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria	
2.1 Tipo de regulación:	Normativa
2.2 Título de la regulación:	Resolución Administrativa que Regula las Firmas de Auditoría Externa, que brindan servicios a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo:	Tiene por objeto establecer las normas generales y especiales que deben cumplir las Firmas de Auditores Externos, para realizar auditorías a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y derogar la Resolución No. 198-2014.
2.4 Problema que pretende resolver:	Con la experiencia obtenida en el proceso de evaluación conforme a la Resolución No. 198-2014, se procura mejorar el proceso de valoración y control sobre las firmas de auditores externos, mediante la actualización de nuevos requisitos para el registro como firma de auditores acreditados por SISALRIL, estableciendo de forma clara la metodología de clasificación y evaluación para el registro y acreditación de las firmas.
2.5 Explicación sobre su posible impacto:	Esta propuesta de regulación impactará a las firmas de auditores externos, debido a que estará clasificando a las Firmas de Auditores conforme a su estructura operativa, nivel de negocios y cumplimiento de las condiciones legales establecidas localmente; así como a las ARS que contratan las referidas firmas de auditores.
2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:	La normativa que se propone no tiene alto impacto social y económico, debido a que el alcance es directamente a las Firmas de Auditores Externos interesados en mantener su registro en esta

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y no impactará, de forma directa, a ningún otro ente del Sistema Dominicano de la Seguridad Social.

VIII. Resolución Administrativa que establece la Normativa que regula los Promotores de Seguros de Salud y Representantes de Traspaso

I. Datos generales
I.1 Institución: Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
I.2 Nombre/Cargo: Carolin Elizabeth Cordero Mesa, Enc. División de Promotores de Salud / Dirección de Atención al Usuario
I.3 Regulaciones propuestas: Una (1)
I.4 Fecha de emisión de la norma: 18 de agosto de 2025
2. Contenido de la Agenda o Planificación Regulatoria
2.1 Tipo de regulación: Normativa
2.2 Título de la regulación: Resolución Administrativa que establece Normativa que regula los promotores de seguros de salud y representantes de traspaso
2.3 Descripción breve y clara de su objetivo: La normativa tiene por objeto establecer una nueva propuesta dentro del marco legal que permita regular los Promotores de Seguros de Salud que prestan sus servicios a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 155 de la Ley Núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como a los Representantes de Traspaso que intervienen en los proceso de traspaso de afiliados de una ARS a otra, dentro del Régimen Contributivo.
2.4 Problema que pretende resolver: La normativa pretende mitigar el riesgo del proceso de afiliaciones y traspasos irregulares en SDSS, que pueda suscitarse en los promotores de salud y representantes de traspaso, incorporando así un marco regulatorio que garantice el debido proceso, preservando los derechos de los afiliados, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Num. 87-01 y sus normas complementarias.
2.5 Explicación sobre su posible impacto: Económico: Establecer la comisión que será pagada a los promotores por las afiliaciones al SDSS y a los representantes de traspaso por movimientos realizados en el SDSS. Social: Regular y tener los conocimientos necesarios sobre las afiliaciones al SDSS

Grupos afectados: Los entes reguladores, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), los Afiliados, los Representantes de Traspaso y los Promotores de Seguros de Salud.

Descripción de los grupos:

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). Entidad estatal autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, la cual, a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley Núm. 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA), de supervisar el pago puntual a dichas Administradoras y de éstas a las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) y contribuir a fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Administradoras de Riesgos de salud (ARS): Son entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, autorizadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) para asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan Básico de Salud (PBS) a una determinada cantidad de beneficiarios, mediante un pago per cápita previamente establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

Prestadoras de Servicios de Salud (PSS): Todo aquel profesional de la salud legalmente facultado o entidades públicas, privadas o mixtas, descentralizadas, con patrimonio propio y personería jurídica, dedicadas a la provisión de servicios ambulatorios, diagnósticos, farmacéuticos, hospitalarios y quirúrgicos, habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo con la Ley General de Salud Núm. 42-01.

Afiliado: Es la persona beneficiaria del Plan Básico de Salud (PBS) y/o de cualquier Plan Alternativo de Salud (PAS).

Representante de Traspaso. Se entiende como Representante de Traspaso, la persona, empleado activo de la ARS o Promotor de Seguros de Salud exclusivo de la ARS, a quien, UNIPAGO le asigna un código para realizar los movimientos de traspaso entre ARS, previa autorización de la SISALRIL.

Promotor de Seguros de Salud: Es la persona física o moral, debidamente acreditada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), destinada a promover y ofertar los servicios de salud e inscribir afiliados en las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

2.6 Indicación de si se trata, o no, de una regulación de alto impacto significativo social y económico:

N/A